PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes. . . 2 pesetas. Por tres meses , , 5'50 >
Por seis meses , , 10'50 >
Por un ano , , , 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. . . 2'50 ptas. 7'00 > Por tres meses . Por seis meses . . 12'50 > Por un año . . . 24'00 > Números sueltos, 0'25 pesetas uno Boletin



Los edictos y annucios oficiales y parficulares que sean de page, satisfarán cinco cértimos de peseta por rallabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de paseta tambiém por rallabra; debiendo los interesados aereditar antes de la publicación, y por medio de le correspondiente carta de pago, haber setisfecho su importe en la Depositaria de fondos previnciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la insercion, comunicacienes que no vengan registradas del Gubierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentisima Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán as suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o latra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su premulgació i, si en ellas no se disausiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley in la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Presidencia del

Directorio Militar

PARTE OFICIAL

S1 Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuán sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Marzo)

Gobernación

Dirección general de Administraclón.

Relación de opositores a Se-cretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

(Continuación del núm. 32).

985.—D. Luis Castelló Cusí. 987.-D. Taciano Laso Gue-

rrero. 988.—D. Tomás Sancho An-

drés. 989.—D. Antonio de la Fuente

Timénez. 990.—D. Martín Gómez Pini-

991.—D. Cipriano Herránz Escorial.

992.—D. Gregorio Alonso Al-

993.—D. Josè Pascual Rodri-

994.—D. Benito García Rueda. 995. — D. Felipe Dominguez Vallejo.

996.—D. Emilio Pérez Esteban 997.—D. Rafael Santos Carni-

998.—D. José Herránz Nava-

999.—D. Alvaro Estèvez Alva-

1.001. - D. Antonio Garcia Arias.

1.002.—D. Eladio Alvarez Dominguez.

1.003.-D. Aquilino Ranz de Miguel.

1.005.-D. Víctor Pèrez Frai-

1.006.-D. Florencio Rojo An-

1.007. — D. Jacinto Delgado Torronteros Parra.

1.009. - D. Victorino González Cobos.

1.010 -D. Antonio Grano de Oro Grano de Oro.

1.011.-D. Agustín Hernández

1.012.—D. Tomás Salazar Az-1.013. - D. José Joaquin Recue-

ro Santa María. 1.014.-D. Manuel Baza Vina-

1.015.=D. Ernesto José Ruibal Castro.

1.016.—D. Juan Nevot Salva-1.017. - D. Matías Compañy

Artes. 1.018. - D. Martín Matas Roca 1.019.—D. Joaquin Soriano Pei-

1.020.-D. Francisco Givilán

1.021.-D. Antonio Nieto Hidalgo

1.023.- D. Marcelino González Timènez. 1.024. - D. Marcelino Gonzá-

lez Hernández. 1.025.—D. Rafael Gallardo Ji-

1.026. - D. Tomás Vara Gutié-

1.027.—D. Miguel Bernal Sanz 1.029.—D. Demófilo Montea-

gudo López. 1.031.—D. Antonio Prieto Bo-1.032. - D. Ildefonso Garrido

1.037.-D. Mariano Otero Ras-

1.038.—D. Quintín Calle Baza. 1.039.—D. Francisco Corisco

Migue! 1.040.—D. Longinos Rodríguez Garcia de Marina.

1.041. - D. Carlos Molinero 1.042.—D. Eustasio Campollo

1.044.—D. Gustavo Millan Qui-

ñones. 1.045.-D. Jaime Estremera de

la Torre de Trassierra. 1.046.-D. Joaquín de Albur-

querque Gavilán. 1.047. - D. Fabio Cuartero

1.048 -D. Martín Sales Díaz. 1.049.-D. Marcos Garcia Mo-

1.050, - D. Valentín Alvaro Alvaro.

1.051.—D. Isidro Galván Oc-1.052.-D. Antonio José Gar-

cía Rubio. 1.053.—D. Antonio Subias Es-

pañol. 1.054.—D. Juan Marina Obal-

1.055.-D. José María Chiloeches Millana.
1.056.—D. Ausencio Valentín Sáenz García.

1.057,= D. Domingo Escobar Vallecillo. 1.058. - D. Victorino Rodri-

guez Fernández, 1.059.—D. Atilano Luengo Gó-

1.060.=D. Julio Andrès More-

1.061.-D. Jesús Calvo Rodrí-

1.062.-D. Melqniades Sierra Hernández. 1. 63. - D. Agustin Castillo Pé-

1.064.-D. Vicente Cuadrado

1.065. — D. Joaquin Checa Fuentes. 1.066.—D. Julio del Carmen Rubio.

1.067.—D. Josè María Delgado Lorenzo. 1.068.—D. Juan Antonio Pujol

Vilarrubí. 1.069. - D. Francisco Páez

1.070.-D. Jesús Domínguez Rodriguez. 1.071.=D. Federico Bañuls To-

1.072.-D. Luis Román Santaló Junquera. 1.075. D. Jesús Tatay Gil.

1.076 = D. Fernando Domingo de Mena. 1.077.=D. Francisco Dolz Pa-

1.078.=D. Vicente Tomàs Sais Montrull. 1.079.=D. Luis Sanchez Oroz-

1.080.=D. Crescencio Soria García. 1.081,=D. Pedro Mena Soria-

1.082.=D. Honorato Rebollo Villarroel, 1.083.-D. Jooquín Maesso Hi-

dalgo. 1.084. - D. Francisco Lòpez Pérez. 1.085.=D. Carlos Rodríguez

Martinez. 1.086.=D. Pedro Domínguez

1.087,=D. Leoncio Rico Ramírez.
1.088. — D. Miguel Almenar Vàzquez.

1.089.=D. José Pérez Carro. 1.091. = D. Antonio Añorga Pagola. 1.092. = D. Cándido Añorga

Pagola. 1.093.=D. Martin de Martin Sanz. 1.094.=D. Jorge Gómez Gó-

1.095.—D. Emilio Martínez La

1.096. - D. Vicente Mariano Villacañas López. 1.097.-D. Segundo Vaquero Hernández.

1.099 .- D. Pedro Ruiz Martí

1.100.-D. Juan José Torres Rivera. 1.101,-D. Ramon Torres Ri-

1.102.—D. Manuel de Saralegui

Inza. 1.103. - D. Francisco Vélez

Garrido. 1.104.-D. Juan Carbon Car-

1.105.—D. Josè Antonio Bazán 1.106.=D. Agustín Marcos Re-

drado. 1.1.112-D. Manuel Fernández

1.113.—D. Laureano Sanz de la Iglesia. 1.114.-D. Placido Tejedor Vi-

lleras. 1.116.—D. Guillermo Iglesias

Losada. 1.117.-D. Manuel Sierra Carranceja.

1.118.-D. Teodoro de Membiela Guitián. 1.119.—D. Nicolàs Alcaine Te-

1.120. - D. Tomás Pérez Plani-

1.121.-D. Gabino San Martín Pèrez. 1.123.-D. Manuel Menéndez

1.125.-D. Federico Pecharromán Posadas.

1.126.-D. Juan Antonio Margallo Marcos. 1.128. - D. Olegario Arroyo

1.129.—D. Juan Faciaber Car-

1.131.—D. Jesús Lahoz Arauz 1.132.—D. José Maria del Va-

1.134.—D. Ramón Lasierra Ri-1.135.-D. Vicente Rodríguez

Jiménez. 1.137.—D. Julio Vinuesa Pi-1.138. - D. Segundo Casares

Alonso. 1.139. - D. Antonino Rubio Pernia. 1.140. - D. Gregorio López

Ovejers. 1.141. - D. Pedro Gonzalez Banzalez

1.142.—D. Juan Crespo Salas. 1.143.—D. Juan Padern Palè. 1.144.—D. Josè Maria Mendo-

za Duarte. 1.145. - D. Moisès Martinez Martinez. 1.146.— D. Pompeyo Castillo

Briones.

(Continuara)

Gobierno Civil

Carreteras

ANUNCIO

654

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Haro a Gimileo, ejecutadas por el Contratista Don Eduardo Andrés Martinez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de so prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Haro y Gimileo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta dias, a contar desde la insertación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación

Logroño, 11 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

CIRCULARES

Viènese observando, de algún tiempo a esta parte, que contraviniendo lo que sobre el particular se ha establecido, se trasladan a Madrid gran número de mendigos de esta y de otras provincias, y como es preciso poner termino a lo que es tan en perjuicio de la mendicidad de aquella Capital, se previene a la Guardia civil que lo impida con arreglo a su cartilla y reglamento, ejerciendo para ello la debida y eficaz vigilancia, esperando igualmente que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, no faciliten car-tas de caridad a tal objeto y que cuiden a su vez, los de las poblaciones de tránsito, como está ordenado, de vigilar el paso hasta el punto próximo, promoviendo el ingreso de los imposibilitados en los Asilos oficiales o particulares y empleando a los útiles en los trabajos que haya posibilidad de proporcionarles.

Por consecuencia de la reforma establecida en la organización de las Delegaciones gubernativas por el R. D. de 30 de Diciembre y la R. O. de 7 de Enero últimos, la división llevada a cabo en esta provincia ha sido la siguiente, habiéndose designado para ponerse al frente de las zonas que se dirán, los señores cuyos nombres se consignan a continuación:

Zona de Logroño, a cargo del Capitàn de Infantería D. Crescencio Pérez Bolomburu.

Zona de Alfaro-Cervera, a car-

go del Comandante de Infantería D. Conrado Catalá.

Zona de Arnedo-Calahorra, a cargo del Comandante de Infanteria, D. Fernando Bretón.

Zona de Haro-Santo de la Calzada, a cargo del Comandatte de Infantería, D. Carlos Pradal e interinada, en tanto no se restablezca el Delegado propietario en su estado de salud, por el también Comandante de Infantería, D. Francisco Becerra Abadía y, finalmente.

Zona de Nájera-Torrecilla de Cameros, a cargo del Capitán de Infantería, D. Antonio Martín Bilbatúa.

Logroño, 13 de Marzo de 1925.
El Gobernador,

Alejandro Font

OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales

686

D. Pío Dàvila Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brieva de Cameros, solicita en nombre de esta Corporación la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Brieva de Cameros, termine en la caretera de Lerma a la estación de San Asensio, en el punto denominado «Puente Mocho».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en un plazo de quince dias contados desde la fecha de esta publicación, puedan la Excma. Diputación provincial, Ayuntamientos, Corporaciones y particulares pertenecientes a la provincia, formular reclamaciones ante el Ayuntamiento de Brieva de Cameros y ante el Gobierno civil.

Logroño, 12 de Marzo de 1925. El Gobernador

Alejandro Font

687

Don Julián Arruti y don Rafael Sàenz, Alcaldes Presidentes respectivamente de los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y El Rasillo solicitan en nombre de estas Corporaciones, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que enlace el camino vecinal de Nieva de Cameros a la carretera de Soria a Logroño, con la carretera provincial de El Rasillo a la carretera de Ortigosa a Villanueva.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que en un plazo de quince días contados desde la fecha de esta publicación puedan la Excma. Diputacián provincial, Ayuntamientos, Corporaciones o particulares pertenecientes a la provincia, formular reclamaciones ante los Ayuntamientos de Nieva de Cameros y El Rasillo y ante el Gobierno

Logroño, 12 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Alejandro Font

Dirección general de Obras pùblicas,

Carreteras-construcción

Hasta las trece horas del día 30 de Marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hàbiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Foncea per la Estación de Bujedo a la de Madrid a Arancón cuyo presupuesto asciende a pesetas 69.768'86, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificarà en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Abril, a las

once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del día siguiente.

Madrid, 20 de Febrero de 1925. —El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Logroño.

CUERPO NACIONAL

Ingenieros de Caminos, Canales y Pnertos

Electricidad

574

El Señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha 14 de Octubre último dicló la siguiente resolución:

«Tramitado el expediente incoado a instancia de Don Agapito Díaz, Director Gerente de la Sociedad Electra Carcar, en solicitud para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la general de dicha Sociedad en las proximidades de Calahorra a un nuevo transformador con objeto de servir el alumbrado a la parte Sur de dicha población.

Resultando que previo informe de la Jefatura de Obras públicas, en que así lo propuso, se publicó la oportuna nota anuncio en el Boletín Oficial de la provincia del 25 de Diciembre de 1923, uno de cuyos ejemplares permaneció expuesto en los sitios de costumbre en el Ayuntamiento de Calahorra durante el plazo de treinta días, presentándose reclamación por los dueños de los predios que interesa la servidumbre de paso, y que son: D.ª Maria Jesús Cadiñano; D. Pedro Marrodán Medrano; D.ª Felisa Medinaveitia, D. Nicolás Martínez Lorente; D. Eugenio Lorente; D. Manuel Ma-

teo Ocón; Doña Carmen Saènz Medina y D.ª Justina Medinaveitia; y otra presentada en este Gobierno Civil por D. César Colis Castañeda.

Resultando que de dichas reclamaciones se dió cuenta al peticionario Don Agapito Díaz, Director Gerente de la Electra Carcar, que las contestó rebatiendolas.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas al informar sobre dichas reclamaciones hace constar que de todos los predios" que se atraviesan únicamente en dos de ellos existen edificios habitables cuyos propietarios son D.ª María Ugarte y D.ª Felisa Medinaveitia, pues la finca que atraviesa al Sr. Colis Castañeda, ni está habitada ni cercada; D.ª María Ugarte, consta en el expediente que ha dado su conformi-dad y la finca de D.ª Felisa Medinaveitia lo mismo que la del anterior no se pueden considerar cercadas por no tener màs que dos tapias o mejor dicho, dos trozos de tapia, por lo que propone se conceda la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por no considerar lo solicitado comprendido en los artículos 8 y 9 de la Ley de 23 de Marzo de 1900.

Resultando que la verificación de Contadores elèctricos informa favorablemente a la concesión solicitada y propone que habiéndose dispuesto una tramitación especial para la aprobación de tarifas, procede se haga de modo independiente a la del proyecto; que la Jefatura de Obras públicas informa también en sentido favorable a la concesión de autorización con las condiciones que propone y las que el vigente Reglamento determina.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de un modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de

Considerando que las únicas reclamaciones formuladas contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente que se pretende establecer en los predios particulares, son infundadas y no deben atenderse según las manifestaciones que hace el Ingeniero en su informe después de haber confrontado detenidamente el proyecto y las fincas afectadas por la linea y que han informado favorablementela Jefatura de Obras públicas y la Verificación de contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Considerando que conforme propone la Verificación oficial de Contadores eléctricos, la entidad concesionaria deberá solicitar se incoe el expediente que determinan las disposiciones vigentes para la aprobación de las tarifas que propone, debiendo justificar las modificaciones introducidas en las mismas, sin cuyo requisito no serán autorizadas y se atendrá a lo que se resuelva por este Gobierno Civil.

Este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere el número del artículo 8 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 ha tenido a bien deponer:

y que son: D. a Maria Jesús Cadiñano; D. Pedro Marrodán Medrano; D. a Felisa Medinaveitia, D. Nicolás Martínez Lorente; D. Eugenio Lorente; D. Manuel Martínez Contadores; suprimiendo

300

apartado

el

10

se publica en virtud

de terrenos roturados que

posesión

Febrero último, solicitando la Diciembre de 1923.

de de

mes 1.°

el

las solicitudes recibidas en esta Oficina Reglamento para la ejecución del Real

Relación de l 6.º del

durante

de la condición segunda informe emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, lo relativo a la aprobación de tarifas, y

de tarifas, y

2.º Se otorga la concesión solicitada con sujeción a las siguien-

tes condiciones:

1.a Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones elèctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jesatura de Obras públicas de Logroño en el plazo màximo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta, que se levantara al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de comprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Lev general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el señor Gobernador civil de la provincia para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización y sin limitación de tiempo de uso para tales atribucio-

nes.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el res-guardo de la fianza que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y p'ano de replanteo de las que a èstos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrà confrontar la Jefatura de Obras públicas si asì lo estima conveniente. La fianza que de-berá estar impuesta a disposi ción del señor Gobernador civil se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se aprueba el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del res-guardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado), y certificación del Ingeniero en le referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en una ni en otras se ha

causado perjuicio.

4.ª Se declara la instalación solicitada de utilidad pública y se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica tal como la de-

fine la Ley de 23 de Marzo de 1900 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.ª Los postes serán iguales a los que se definen en el proyecto que sirve de base a la concesión, se colocarán distanciados como máximo treinta y cinco metros y los de cambio de dirección con ángulo mayor de 20° se empotrarán en un basamento de hormigón. El tendido de los cables se efectuará de modo tal que con la temperatura más baja de la región, la flecha sea de un metro.

6.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación, deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

7.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrà la instalación abrirse al servicio si así se acuerda en vista del acta corresponniente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesión de instalaciones elèctricas, ya que el nuevo Reglamento de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

9.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

10.a Queda el concesionario obligado [a] cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1922 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910.

11.ª La falta de cumplimient o a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

Lo que traslado a usted a fin de 'que en el 'plazo máximo de quince días, manifieste si acepta o no las condiciones que se fijan a los efectos precedentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y demás efectos.

Logroño, 28 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

de la Provincia Públicas ción de Rentas Administra

TTANTE Pueblo y término donde radica Z Brieva Torna la agua Clavijo La Alameda Pradillo Río Seco Idem Calahorra La Plana La gunilla Pasada de Eras de Ventas Blancas	Observacione TINDEROS	Sur, camino; Este y Oeste, río. senda; Mediodía, Gabino Herce; Poniente, Martín Arenzana, y Norte, Tomás Ca-	n. rranco; Sur, Juan José García; Este, Baldomero Rico, y Oeste, pastos. omás Novoa; Sur, camino; Este, río Iregua, y Oeste, Manuela García. onato Aldama; Sur, Leopoldina Arenzana; Este, Donato Aldama, y Oeste, Agus-	licas ni
TTANTE Pueblo y término donde radica E Brieva Clavijo Pradillo Idem Calahorra Lagunilla	RAJE EN QUE SE HALLA Cabida declarada			de Eras de Ventas Blancas 2 celemines
NOMBRE DEL SO Adrián Esteban Jim José Terroba Gonzá Jacinta Novoa Tern La misma Miguel Adán León Nicoláe Díez Sarram	Pueblo y tér- mino donde radica		Pradillo Idem Calahorra	WORTH

Logrono, 7 de Marzo de 1925. - El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor

Herrero

SECCIÓN DE POSITOS

Certifico. Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que

se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

·Providencia-Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Foncea que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Enero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos 8 dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de

apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en

el plazo indicado anteriormente. Logroño, 21 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección.

RELACION QUE SE CITA

Z		FECHAS DE LAS			Cantidades adeudadas		
o de ordi	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	I.	OBLIGACION	Principal e 5° o de intereses recargo		TOTAL	
(E)	. 128 357 24		MES	Año	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Ots.
1 2 3 4 5 6 7 8	Vito Arce Barahona Cirilo Orive Barcina Marcelino Barahona Mamerto Gredilla Pérez Francisco Arce Barahona. Dámaso Carro Gómez Petra Ruiz Feliciano del Castillo.	16	Abril Id.	1921 Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	58 05 58 05 58 05 58 05 58 05 58 05 58 05 58 05	2 90 2 90 2 90 2 90 2 90 2 90 2 90 2 90	60 95 60 95 60 95 60 95 60 95 60 95 60 95 60 95
937	Total				464 40	23 20	487 60

(1) El de la relación matriz.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Logroño

Ignorandose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, del alistamiento de esta Capital, para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del Bo-LETÍN OFICIAL, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la escuela de niños de Mediodía del Instituto de 2.ª enseñanza, a la hora de las ocho del día uno de marzo próximo y siguientes aunque no sean festivos hasta su terminación.

En el caso de no poder concurrir, lo naran sus pagres o magres, curadores, parientes más cercanos, amos u otras personas de quienes dependan; advertidos que de no verificarlo les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reempla-

Mosos que se citan y número del alistamiento.

Sebastián Ruiz Carrerras Pedro Galilea Adan. Julio Sáenz Resano. Alejandro Gracia Arribas Angel Garcia Pèrez. Ignacio Mayoral Hueto. Jesús Lassuén San Martín Jerónimo Gil Hernández. Abraham Mallén Sáenz

Viguera. 260 Carlos Vila Campión. 261 Salvador Pèrez Roncal.

Deogracias Mena Sáenz. 263 Ramos San Miguel Martinez.

264 Enrique Martínez Vallejo. 265 266 267 Antonio del Val García. Ramón Hermoso Sancho. Isidro Monforte Ortura. Claudio Merino Ortiz, Juan Josè Elizalde Solana Benedicto Ulecia Romero 271 272 Isidro Biázquez Díaz. Pascual Angulo Andrés. 273 Francisco Bueno Domín-

guez. 274 Bernabé Cuadrado Garcia Manuel Grijalba Navarro Pab'o Jiménez Caro. 275 276 277 Jesús Irazola Blanco. 278 279 Baldomero García Pérez. Rufino Martínez Tuesta. Feliciano Escudero Fer-

281 Diego Mayorai massot. 282 Félix Diaz e Ibarra Mar-

283 Julio González Pascual. 284 285 Bernardo Merino Mondela Carlos Núñez Hernández. Felipe Heredia Verano. 287 Tomás Marco Hornos.

288 Prudencio Berenguer Fernández. 289 Luis Ladrón de Cegama

Ontañón. 290 Cosme López González. Angel L'orente Matute. Florentino Gonzàlez San-

Julián Méndez Blanco. 294 Salomón Ibáñez Pérez. 295 Rafael Arèjula San Pedro Vicente Rubio del Valle. Eugenio Saenz - Torre Lumbreras.

298 Gregorio Pascual López. Bloy Orradre Latorre.

300 Lucio Hurtado Blanco. 301

Arsenio Ocón de la Torre Miguel Sáenz Albiz. 303 Matlas Blanco Caraicoe-

chea.

304 José Cristóbal Duarte. Logroño, 28 de Febrero de 1925. – El Alcalde, Antonio T.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Sotès.=Padrón de Cédulas personales, padrón de habitantes y proyecto de presupuesto ordinario, para 1925-26.

Alfaro.—Registro fiscal de edificios y solares.

Fonzaleche.-Padrón de cédulas personales.

Zarzosa.-Proyecto de presupuesto ordinario, padrón de cèdulas personales y padrón municipal de habitantes para 1925-26.

Haro.-Padrón de cèdulas personales para 1925-26.

Giañón.-Padrón de habitantes con sus clasificaciones correspondientes; y padrón de cédulas personales, para 1925-26.

Albelda de Iregua.-Padron de cèdulas personales y proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Fuenmayor.-Padron de cédulas personales, para 1925-26.

Rabanera.-Presupuesto ordinario, para 5925-26.

Santa Coloma.—Padrón de cèdulas personales para 1925-26, y padrón de habitantes.

Herce. - Proyecto de presupuesto ordinario, para 1925-26.

Villalba de Rioja. - Padrón de cédulas personales, con su copia y lista cobratoria, para 1925-26.

Villoslada de Cameros. — Padrón de habitantes.

Casalarreina. — Proyecto de presupuesto ordinario y padrón de carruajes de lujo para 1925-26.

Anguciana. — Padrón de cèdulas personales, para 1925-26. Bezares.--Proyecto de presu-

puesto municipal para 1925-26. Anguciana.-Proyecto de pre-

supuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Huèrcanos.-Proyecto de presupuesto ordinario para 1925.26.

Navarrete. - Padrón de cédulas personales y padrón municipal para 1925 26.

Cuzcurrita.-Padrón de cédulas personales y reparto de utili-

Navajún.—Proyecto de presupuesto municipal ordinario, para 1925-26.

Najera.-Padrón de contribuyentes por impuesto de cédulas personales, para 1925-26.

ANUNGIO OFICIAL

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

633

Debiendo adquirirse para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de Abril, los artículos que a continuación se detallan, se hace saber por el presente anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus proposiciones en sobre cerrado dirigido al Excelentisimo señor General Presidente de esta Comisión en la Se-cretaría de la misma (Parque de Intendencia), desde la fecha de esta publicación hasta el día 18 del actual inclusive acompañando muestras de los artículos que sean de ello susceptibles; teniendo en cuenta que los pagos estarán sujetos al impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos del Estado y que el importe de este anuncio serà cargo a los adjudicatarios a prorrateo.

Artículos y cantidades que se necesitan:

Carbon de cok, 20 quintales; Idem vegetal, 10 ídem; Azúcar blanca, 60 kilos.

Cebollas, coles, carne limpia de vaca, hueso de carne, sesos de carnero, riñones, manteca de cerdo, merluza, bizcochos, Jamón limpio, gallinas, huevos, leche de vacas, vino de Jerez, íd. común y lejía «La Aragonesa».

(De estos artículos lo que se

Logroño, 7 de Marzo de 1925. - El Comandante Secretario, Rafael Cordon.

Imprenta Provincial.